

necesario establecer la PCA correspondiente a la revisión del segundo trimestre del año fiscal 2016 para los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 13° de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, los artículos 3° y 4° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas, y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 aprobada por la Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer la Programación de Compromisos Anual (PCA) correspondiente a la revisión del segundo trimestre del año fiscal 2016 para los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, ascendente a la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE Y 00/100 SOLES (S/ 142 044 348 537,00), por toda Fuente de Financiamiento, conforme se detalla en el Anexo, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución. Dichos montos serán publicados a nivel Pliego en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe).

Artículo 2°.- La Programación de Compromisos Anual (PCA) no convalida los actos o acciones que realicen los pliegos con inobservancia de los requisitos esenciales y formalidades impuestas por las normas legales, en la utilización financiera de los recursos públicos asignados; así como tampoco, en ningún caso, la PCA constituye el sustento legal para la aprobación de las resoluciones que aprueben modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, de acuerdo a lo señalado por el artículo 11° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y modificatorias.

Artículo 3°.- Los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para realizar el compromiso correspondiente a los gastos que se financian con cargo a fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, deben considerar la previsión en la recaudación, captación y obtención de recursos por las fuentes de financiamiento antes mencionadas que esperan obtener en el año 2016, en concordancia con lo señalado en el artículo 61° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RODOLFO ACUÑA NAMIHAS
Director General
Dirección General de Presupuesto Público

ANEXO

LEY N° 30372 DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2016
PROGRAMACIÓN DE COMPROMISOS ANUAL (PCA)
POR TODA FUENTE DE FINANCIAMIENTO
RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 020-2016-EF/50.01

(En soles)	
NIVEL DE GOBIERNO	PCA
GOBIERNO NACIONAL	93,302,936,261
GOBIERNOS REGIONALES	25,495,020,120
GOBIERNOS LOCALES	23,246,392,156
TOTAL GENERAL	142,044,348,537

EDUCACION

Aprueban la Política Sectorial de Educación Intercultural y Educación Intercultural Bilingüe

DECRETO SUPREMO
N° 006-2016-MINEDU

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 17 de la Constitución Política del Perú señala que el Estado fomenta la educación bilingüe e intercultural, según las características de cada zona; preserva las diversas manifestaciones culturales y lingüísticas del país; y promueve la integración nacional;

Que, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas con fecha 13 de septiembre de 2007, señala en el numeral 3 de su artículo 14 que los Estados adoptarán medidas eficaces, conjuntamente con los pueblos indígenas, para que las personas indígenas, en particular los niños y las niñas, incluidos los que viven fuera de sus comunidades, tengan acceso, cuando sea posible, a la educación en su propia cultura y en su propio idioma;

Que, los artículos 26 y 28 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre pueblos Indígenas y Tribales en países Independientes, ratificado por el Estado peruano mediante Resolución Legislativa N° 26253, señalan que deberán adoptarse medidas para garantizar a los miembros de los pueblos interesados la posibilidad de adquirir una educación a todos los niveles, por lo menos en pie de igualdad con el resto de la comunidad nacional; y que siempre que sea viable, deberá enseñarse a niños y niñas de los pueblos interesados a leer y escribir en su propia lengua indígena o en la lengua que más comúnmente se hable en el grupo a que pertenezcan. Cuando ello no sea viable, las autoridades competentes deberán celebrar consultas con esos pueblos con miras a la adopción de medidas que permitan alcanzar este objetivo;

Que, el literal f) del artículo 8 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, señala que uno de los principios de la educación peruana es la interculturalidad, que asume como riqueza la diversidad cultural, étnica y lingüística del país, y encuentra en el reconocimiento y respeto a las diferencias, así como en el mutuo conocimiento y actitud de aprendizaje del otro, sustento para la convivencia armónica y el intercambio entre las diversas culturas del mundo;

Que, el artículo 19 de la referida Ley señala que de conformidad con lo establecido en los tratados internacionales sobre la materia, la Constitución Política y la presente ley, el Estado reconoce y garantiza el derecho de los pueblos indígenas a una educación en condiciones de igualdad con el resto de la comunidad nacional. Para ello establece programas especiales que garanticen igualdad de oportunidades y equidad de género en el ámbito rural y donde sea pertinente;

Que, el artículo 20 de la citada Ley señala que la Educación Bilingüe intercultural se ofrece en todo el sistema educativo, promueve la valoración y enriquecimiento de la propia cultura, el respeto a la diversidad cultural, el diálogo intercultural y la toma de conciencia de los derechos de los pueblos indígenas, y de otras comunidades nacionales y extranjeras. Incorpora la historia de los pueblos, sus conocimientos y tecnologías, sistemas de valores y aspiraciones sociales y económicas, garantiza el aprendizaje en la lengua materna de la población estudiantil y del castellano como segunda lengua, así como el posterior aprendizaje de lenguas extranjeras, determina la obligación de las y los docentes de dominar tanto la lengua originaria de la zona donde laboran como el castellano, asegura la participación de los miembros de los pueblos indígenas en la formulación y ejecución de

programas de educación para formar equipos capaces de asumir progresivamente la gestión de dichos programas, y preserva las lenguas de los pueblos indígenas y promueve su desarrollo y práctica;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27818 - Ley para la Educación Bilingüe Intercultural, establece que el Estado reconoce la diversidad cultural peruana como un valor y fomenta la educación bilingüe intercultural en las regiones donde habitan los pueblos indígenas. Para tal efecto, el Ministerio de Educación diseñará el plan nacional de educación bilingüe intercultural para todos los niveles y modalidades de la educación nacional, con la participación efectiva de los pueblos indígenas en la definición de estrategias metodológicas y educativas, en lo que les corresponda;

Que, el literal c) del artículo 9 de la Ley N° 27558 - Ley de Fomento de la Educación de las Niñas y Adolescentes Rurales, establece como uno de los objetivos para alcanzar una situación de equidad en el aspecto de calidad educativa el contar con programas de educación bilingüe intercultural de calidad que ofrezcan la oportunidad de comunicarse en dos lenguas, apropiarse de los aspectos más valiosos de cada cultura y enriquecer la identidad personal, prestando atención a los factores que discriminan a las niñas y adolescentes rurales;

Que, conforme al numeral 1.2. del artículo 1 de la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú, todas las lenguas originarias son la expresión de una identidad colectiva y de una manera distinta de concebir y de describir la realidad, por tanto gozan de las condiciones necesarias para su mantenimiento y desarrollo en todas las funciones; declarándose de interés nacional el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del país; y consagra como derecho de toda persona, entre otros, recibir educación en su lengua materna y en su propia cultura bajo un enfoque de interculturalidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2015-MC, se aprobó la Política Nacional para la transversalización del Enfoque Intercultural, la misma que tiene como objetivo orientar, articular y establecer los mecanismos de acción del Estado para garantizar el ejercicio de los derechos de la población culturalmente diversa del país, particularmente de los pueblos indígenas y la población afroperuana, promoviendo un Estado que reconoce la diversidad cultural innata a nuestra sociedad, opera con pertinencia cultural y contribuye así a la inclusión social, la integración nacional y eliminación de la discriminación;

Que, de conformidad con el numeral 1 del artículo 4 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala que el Poder Ejecutivo tiene la competencia exclusiva de diseñar y supervisar políticas nacionales y sectoriales, las cuales son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno; definen los objetivos prioritarios, los lineamientos, los contenidos principales de las políticas públicas, los estándares nacionales de cumplimiento y la provisión de servicios que deben ser alcanzados y supervisados para asegurar el normal desarrollo de las actividades públicas y privadas; a su vez, la política sectorial es el subconjunto de políticas nacionales que afecta una actividad económica y social específica pública o privada. Las políticas nacionales y sectoriales se aprueban por decreto supremo, con el voto del Consejo de Ministros;

Que, el numeral 2 del artículo 6 de la referida Ley, establece que el Poder Ejecutivo ejerce la función de planificar, normar, dirigir, ejecutar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en conformidad con las políticas de Estado, y el numeral 22.2 del artículo 22 de la misma Ley señala que los Ministerios diseñan, establecen, ejecutan y supervisan políticas nacionales y sectoriales, asumiendo la rectoría respecto de ellas;

Que, el Ministerio de Educación, como ente rector del sector educación, conjuntamente con las Direcciones Regionales de Educación (DRE) y las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) son los responsables del desarrollo de una Educación Intercultural (EI), y de brindar la atención educativa específica a las y los estudiantes

de pueblos indígenas u originarios del Perú con una Educación Intercultural Bilingüe (EIB); para lo cual requieren de una estrategia de atención prioritaria, para eliminar las brechas educativas generadas por décadas de exclusión y por la falta de una atención con pertinencia y calidad;

Que, la transversalización de la interculturalidad en el sistema educativo peruano es un reto pendiente en nuestro país y la educación de los pueblos indígenas presenta un escenario de carencias crónicas, por lo que el Ministerio de Educación ha sustentado la necesidad de aprobar una Política Sectorial de Educación Intercultural y Educación Intercultural Bilingüe que defina los objetivos prioritarios y lineamientos que la componen, constituyéndose en el principal instrumento orientador de los planes sectoriales e institucionales, programas, proyectos y demás actividades relativas a la implementación de la Educación Intercultural y la Educación Intercultural Bilingüe;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación de la Política Sectorial de Educación Intercultural y Educación Intercultural Bilingüe

Apruébese la Política Sectorial de Educación Intercultural y Educación Intercultural Bilingüe, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo, como principal instrumento orientador del Sector Educación en los planes sectoriales e institucionales, programas, proyectos y demás actividades relativas a la implementación de la Educación Intercultural y la Educación Intercultural Bilingüe.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación de la Política Sectorial de Educación Intercultural y Educación Intercultural Bilingüe

La Política Sectorial de Educación Intercultural y Educación Intercultural Bilingüe es de obligatorio cumplimiento por todas las entidades del sector educación, en todos los niveles de gobierno, en el marco de sus competencias.

Artículo 3.- Seguimiento, monitoreo y evaluación de la Política

El Ministerio de Educación establece los mecanismos necesarios para el seguimiento, monitoreo y evaluación de la Política Sectorial de Educación Intercultural y Educación Intercultural Bilingüe.

Artículo 4.- Financiamiento

Las acciones que se realizan en el marco de la Política Sectorial de Educación Intercultural y Educación Intercultural Bilingüe, se financian con cargo a los presupuestos institucionales de los pliegos involucrados, conforme a las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público y en el marco de las normas legales vigentes.

Artículo 5.- Publicación

El presente Decreto Supremo y su Anexo son publicados en los Portales Institucionales de los sectores que refrendan el presente Decreto Supremo, el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 6.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra de Cultura y el Ministro de Educación.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Aprobación del Plan Nacional de Educación Intercultural Bilingüe

El Ministerio de Educación aprueba mediante Resolución Ministerial el Plan Nacional de Educación

Intercultural Bilingüe, el mismo que tiene naturaleza sectorial, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la publicación del presente Decreto Supremo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

DIANA ÁLVAREZ-CALDERÓN GALLO
Ministra de Cultura

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1402573-8

Autorizan Transferencia Financiera del Programa Educación Básica para Todos, para financiar desembolso del Convenio N° 174-2016-MINEDU suscrito con el INEI

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 328-2016-MINEDU

Lima, 8 de julio de 2016

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, mediante Resolución Ministerial N° 594-2015-MINEDU, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2016 del Pliego 010: Ministerio de Educación, por la suma de S/ 12 269 332 782,00 (doce mil doscientos sesenta y nueve millones trescientos treinta y dos mil setecientos ochenta y dos y 00/100 Soles) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, la Quincuagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, durante el Año Fiscal 2016, la realización, de manera excepcional, de transferencias financieras para cubrir los costos realizados por las entidades públicas con las cuales suscriban convenios de colaboración interinstitucional, en el marco de lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para los procesos de formación, capacitación y evaluación en materia educativa, y de capacitación en competencias básicas y transversales para el empleo; dichas transferencias se aprueban mediante resolución del titular del pliego, previo informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad del Gobierno Nacional que transfiera los recursos, la misma que se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, con fecha 30 de junio de 2016, el Ministerio de Educación y el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, suscribieron el Convenio N° 174-2016-MINEDU, en el marco de lo establecido en la Quincuagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, con el objeto de ejecutar los actos necesarios y suficientes para implementar la aplicación y captura de datos de los instrumentos de los Concursos Públicos de Acceso a Cargos de Director y Subdirector de Instituciones Educativas Públicas y de Especialista en Educación de Unidades de Gestión Educativa Local y Direcciones Regionales de Educación, de Educación Básica Regular 2016; estableciéndose además que el Ministerio de Educación abonará a favor del INEI hasta la suma de S/ 21 503 465,00 (veintiún millones quinientos tres mil cuatrocientos sesenta y cinco y 00/100 Soles) la cual cubrirá los gastos efectivamente realizados por

el INEI para el cumplimiento del objeto del Convenio bajo comentario;

Que, con Memorandum N° 945-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD e Informe N° 459-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED, la Dirección General de Desarrollo Docente, sustenta y solicita se efectúe una transferencia de recursos hasta por el monto de S/ 8 601 386,00 (ocho millones seiscientos un mil trescientos ochenta y seis y 00/100 Soles), para financiar el desembolso 1 del Convenio N° 174-2016-MINEDU conforme a lo establecido en el numeral V. Informes a Entregar y Pagos a Realizar del Anexo A Términos de Referencia del citado Convenio;

Que, a través del Informe N° 428-2016-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica emite opinión favorable a la Transferencia Financiera a efectuarse a favor del INEI y señala que en el presupuesto institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 026: Programa Educación Básica para Todos, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, se cuenta con recursos disponibles para financiar la citada Transferencia;

Que, por lo expuesto, resulta necesario autorizar una Transferencia Financiera hasta por la suma de S/ 8 601 386,00 (ocho millones seiscientos un mil trescientos ochenta y seis y 00/100 Soles), para financiar el desembolso 1 del Convenio N° 174-2016-MINEDU;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01; y, la Directiva N° 002-2016-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, "Procedimientos para la autorización de transferencias financieras y el registro de información en el marco de los Acuerdos y Convenios suscritos por el Ministerio de Educación en el Año 2016", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 123-2016-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorízase una Transferencia Financiera del Pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 026: Programa Educación Básica para Todos, hasta por la suma de S/ 8 601 386,00 (ocho millones seiscientos un mil trescientos ochenta y seis y 00/100 Soles), por la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 002: Instituto Nacional de Estadística e Informática, para financiar el desembolso 1 del Convenio N° 174-2016-MINEDU suscrito entre el Ministerio de Educación y el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI.

Artículo 2.- Los recursos de la Transferencia Financiera a que hace referencia el artículo precedente no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 3.- La Dirección General de Desarrollo Docente, en el ámbito de su competencia, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas físicas y financieras para los cuales se realiza la presente transferencia, en el marco de lo dispuesto en el Convenio N° 174-2016-MINEDU.

Artículo 4.- Copia de la presente Resolución Ministerial se remite a la Oficina General de Administración, para que efectúe las acciones que correspondan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1402447-1



POLÍTICA SECTORIAL DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN	3
2. MARCO REFERENCIAL DE LA EIT Y LA EIB EN EL PERÚ	5
2.1 ANTECEDENTES	5
2.2 SITUACIÓN ACTUAL	6
2.3 DEFINICIÓN OPERATIVA DE LA EIT Y LA EIB	9
2.4 POBLACIÓN BENEFICIARIA DE LA EIT Y LA EIB	10
3. BASE NORMATIVA	12
4. FUNDAMENTOS DE LA POLÍTICA SECTORIAL DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE	15
4.1 FUNDAMENTO PEDAGÓGICO: NECESIDAD DE APRENDER DE ACUERDO A LA CULTURA Y EN LA LENGUA MATERNA; Y DE LOGRAR APRENDIZAJES SIGNIFICATIVOS EN CONTEXTOS DE DIVERSIDAD CULTURAL	15
4.2 FUNDAMENTOS POLÍTICO-DEMOCRÁTICOS: CONTRIBUCIÓN A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CIUDADANÍA INTERCULTURAL Y CONVIVENCIA DEMOCRÁTICA	15
5. ALCANCE	17
6. FINALIDAD Y OBJETIVOS DE LA POLÍTICA	18
6.1 FINALIDAD	18
6.2 OBJETIVOS	18
6.2.1. Generales	18
6.2.2 Específicos	18
7. EJES Y LINEAMIENTOS DE POLÍTICA	20
8. RESPONSABLES DE LOS EJES Y LINEAMIENTOS DE POLÍTICA	24
9. ESTÁNDARES NACIONALES DE CUMPLIMIENTO	25

1. PRESENTACIÓN

La Ley General de Educación señala a la *interculturalidad* como un principio rector y fin de la educación peruana (art. 8° y 9°), lo que implica ofrecer una educación intercultural para toda la población estudiantil, que haga posible la convivencia armónica, el intercambio enriquecedor entre las diversas culturas y la construcción de un proyecto colectivo de país. Asimismo, señala que debe ofrecer una *Educación Intercultural Bilingüe* (EIB) a las y los estudiantes que pertenecen a un pueblo originario y tienen una lengua originaria o indígena como lengua materna o como lengua de herencia, la misma que debe desarrollarse en todos los niveles y modalidades del sistema educativo peruano (art. 20°).

El Ministerio de Educación y todas las instancias del sector educativo, como las Direcciones Regionales de Educación (DRE) y las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) tienen la responsabilidad de desarrollar una Educación Intercultural para Todas y Todos (EIT), y de brindar la atención educativa específica a las y los estudiantes de pueblos indígenas u originarios con una Educación Intercultural Bilingüe (EIB). Las y los estudiantes que pertenecen a los pueblos originarios del Perú, así como a la población afroperuana, requieren de una estrategia de atención prioritaria, pues es preciso eliminar las brechas educativas generadas por décadas de exclusión y por la falta de una atención con pertinencia y calidad.

La interculturalidad ha sido asumida como uno de los enfoques fundamentales y principio rector de la educación, que garantiza la pertinencia del servicio educativo que se ofrece en un país pluricultural y multilingüe como lo es el Perú. En esa perspectiva, cada niño, niña y adolescente deben tener la oportunidad de constituirse como personas y ciudadanas/os desde su propia herencia cultural y desde el reconocimiento y valoración de las distintas culturas y de las personas de estas culturas con las que conviven. Esto permite la construcción de una identidad multidimensional que abarca lo personal, cultural, y que permite la afirmación de una identidad local-regional, nacional y global. En relación a la atención a la población indígena, el Ministerio de Educación tiene como una de sus políticas prioritarias de equidad la Educación Intercultural Bilingüe (EIB), orientada a estudiantes de pueblos originarios. Quienes forman parte de los pueblos originarios tienen derecho a aprender a partir de sus referentes culturales y lingüísticos así como a acceder a otros códigos culturales con las mismas oportunidades que la totalidad estudiantes del país. De igual modo, tienen derecho a aprender el castellano como lengua para la comunicación nacional, y una lengua extranjera para la comunicación en contextos más amplios. Considerando que los contextos sociolingüísticos son cambiantes y las nuevas generaciones están en muchos casos, perdiendo la lengua de sus madres, padres, abuelas y abuelos, es también un derecho de las y los estudiantes indígenas aprender y revitalizar la lengua de sus ancestros y ancestras como vehículo de acceso a su herencia cultural y afirmación de su identidad. Esto último por voluntad explícita de padres y madres, la escuela y/o la comunidad en la que viven esta población estudiantil.

Según el último registro del Ministerio de Cultura, en el Perú se reconoce la existencia de cincuenta y cinco (55) pueblos originarios o indígenas¹ que hablan cuarenta y siete (47) lenguas², agrupadas en diecinueve (19) familias lingüísticas (43 en la Amazonia y

¹ Base de Datos de Pueblos Indígenas u Originarios, elaborada por el Ministerio de Cultura.

² Documento Nacional de Lenguas Originarias del Perú, elaborado por el Ministerio de Educación.

4 en los Andes). A niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas adultas y personas adultas mayores de estos pueblos se debe ofrecer el servicio de educación intercultural y bilingüe, que les garantice los aprendizajes que cada estudiante del Perú debe lograr, pero que a su vez considere los conocimientos, historias, prácticas, y valores de su pueblo, así como el fortalecimiento y desarrollo de su lengua.

El propósito de la Educación Intercultural para Todas y Todos y de la Educación Intercultural Bilingüe es garantizar una oferta educativa que permita el logro de aprendizajes pertinentes y de calidad a la totalidad de estudiantes del sistema educativo, con la pertinencia y las particularidades que cada quien requiere.

El presente documento de política constituye el marco general de la educación intercultural y la educación intercultural bilingüe, implementándose esta última con un Plan Nacional de Educación Intercultural Bilingüe y el Modelo de Servicio Educativo de EIB, que considera varias Formas de Atención para su concreción en las diversas situaciones socioculturales y lingüísticas del país.

En atención a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Política Sectorial de Educación Intercultural y Educación Intercultural Bilingüe define los objetivos prioritarios, contenidos principales, lineamientos y estándares nacionales de cumplimiento del servicio EIT y EIB; siendo de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado y en todos los niveles de gobierno.

2. MARCO REFERENCIAL DE LA EIT Y LA EIB EN EL PERÚ³

2.1 Antecedentes

Una de las características principales del Perú es su gran diversidad étnica, cultural y lingüística. Tradicionalmente la atención educativa a esta diversidad se ha hecho respondiendo a las demandas y necesidades de los pueblos originarios, pero no desde los retos que plantea su tratamiento desde una perspectiva global e integradora como sociedad, ni tampoco desde la atención diferenciada que precisan otros sectores vulnerables como el población afroperuana. Así, las primeras intervenciones que dan inicio a la educación bilingüe en el Perú se ubican a inicios de la década de 1920, con algunas experiencias promovidas por docentes en el sur andino. Sin embargo, su institucionalización se produjo recién con la promulgación de la Política Nacional de Educación Bilingüe en 1972. Es decir, hace más de 40 años el Estado Peruano se planteó la necesidad de promover una educación que respondiera a la diversidad étnico-cultural, lingüística y geográfica que representan los pueblos originarios del país.

La Política de 1972 fue la primera en reconocer la realidad multilingüe y pluricultural del país. Si bien no incluyó el concepto de interculturalidad de manera explícita, su tercer lineamiento señalaba que “la educación bilingüe se dirige a evitar la imposición de un modelo exclusivo de cultura y a propiciar la revalorización dinámica de la pluralidad cultural en términos de igualdad”.

En 1989 se promulgó la Política de Educación Bilingüe Intercultural (PEBI). Fue la primera en incorporar el concepto de “educación intercultural” y en ampliar la cobertura de la educación bilingüe a los niveles de educación inicial, primaria y secundaria.

Por su parte, la Política de Educación Intercultural y de Educación Bilingüe Intercultural (PEIEB), promulgada en 1991, de carácter quinquenal vigente hasta 1996, formalmente podría considerarse como un punto de inflexión en el tratamiento educativo de la diversidad y el referente normativo de la EIT. Así, si bien anteriormente ya se había planteado la necesidad de promover un país unido en la diversidad (PEBI, 1989), es ahora cuando se define la interculturalidad como principio rector de todo el sistema educativo, considerando la educación de la totalidad de peruanos y peruanas como intercultural, planteando además lineamientos diferenciados para la población estudiantil en general y para la perteneciente a pueblos originarios en particular. Sin embargo, en la práctica, la interculturalidad fue principalmente entendida como un mecanismo para enfrentar la discriminación hacia los miembros de los pueblos indígenas y facilitar el relacionamiento con quienes no eran miembros de pueblos indígenas. De esta forma, se limitó su potencialidad como elemento integrador de toda la diversidad que caracteriza a nuestro país, y que demanda partir de una visión global para atender las necesidades particulares de los diferentes colectivos.

A principios del 2000, se dio inicio al diseño participativo de una Política Nacional de Lenguas y Culturas en la Educación. Sin embargo, esta política no fue asumida por el Ejecutivo, y en el año 2005 la Dirección Nacional de Educación Bilingüe (DINEBI)

³Como se viene señalando, la principal diferencia entre la EIT y la EIB puede sintetizarse en que aquella alude a la educación que debe recibir todo estudiante peruano y que apunta a garantizar el intercambio enriquecedor entre las diversas culturas y la construcción de un proyecto colectivo de país, mientras que esta se refiere a una política educativa específica para la atención de un colectivo con necesidades y demandas particulares: los pueblos indígenas.

decidió aprobarla como "Lineamientos de Política de la Educación Bilingüe Intercultural" con Resolución Directoral N° 175-2005-ED.

Por otro lado, el año 2007 el Proyecto Educativo Nacional plantea la propuesta de la educación que queremos, en una proyección al 2021, incorporando la interculturalidad como eje transversal desde una perspectiva de Educación Intercultural para toda la población estudiantil del país. De esta forma, el segundo objetivo estratégico, "*Estudiantes e instituciones que logran aprendizajes pertinentes y de calidad*", plantea como política la construcción de un marco curricular nacional que otorgue una perspectiva intercultural a la enseñanza en todos los niveles educativos a fin de posibilitar una ciudadanía inclusiva e intercultural que conozca, respete y valore las diferencias socioculturales, ambientales y de género, y rechace toda forma de racismo y discriminación.

Por su parte, un soporte importante para el desarrollo de la EIB en el país han sido las experiencias emprendidas por diversas ONG, organizaciones indígenas y grupos de docentes de las zonas andina y amazónica, que han permitido enriquecer las propuestas de educación escolar desde las tradiciones culturales y las lenguas de los pueblos indígenas. Entidades públicas como la Defensoría del Pueblo, el Consejo Nacional de Educación (CNE) y diversos Gobiernos Regionales también han planteado importantes iniciativas a favor de la EIB:

- La Defensoría del Pueblo elaboró el Informe N° 152, "Aportes para una Política Nacional de Educación Intercultural Bilingüe a favor de los pueblos indígenas del Perú", que presenta un diagnóstico sumamente crítico sobre la situación de la EIB y plantea un conjunto de recomendaciones al respecto.
- El CNE optó por enriquecer los criterios que definen un buen desempeño docente, con las cualidades, capacidades y saberes que debe tener un/a docente EIB.
- Las iniciativas de los Gobiernos Regionales se han plasmado en la inclusión en los Proyectos Educativos Regionales de temas vinculados con la formación de docentes bilingües, el diseño de currículos regionales con enfoque intercultural bilingüe, la existencia de ordenanzas que amparan el uso oficial de las lenguas indígenas en la educación y en diversos espacios públicos de la región, y la ubicación de la EIB como prioridad en la Agenda 2011-2015 de los Gobiernos Regionales.

2.2 Situación actual

Según el Censo Nacional de Población y Vivienda del 2007 realizado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática, la población que habla una lengua originaria como lengua materna en el Perú asciende a 4, 045, 713 personas, estimándose que la cantidad de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en edad de acceder a la Educación Básica (3 a 24 años)⁴ asciende a 1, 494,253 personas, 744 921 mujeres y 749 332 varones⁵.

⁴ Se considera hasta los 24 años por el alto índice de extra edad presente entre la población estudiantil indígena.

⁵ Sin embargo, esta información resulta insuficiente porque sólo considera como miembros de pueblos indígenas a los que tienen como lengua originaria como lengua materna, desconociendo a la población que la tiene como lengua de herencia aunque su primera lengua sea el castellano. Por ello, como más adelante se expone, a partir del 2012, el MINEDU empezó un proceso de registro de IIEE EIB para establecer la demanda real de EIB.

La información referida a la población afroperuana tiene como último registro oficial el Censo Nacional de Población y Ocupación (1940), por lo que no se puede precisar el número de afrodescendientes existentes en el país. El INEI incorporó la variable étnica afrodescendiente en la Encuesta Nacional Continua (ENCO, 2006), en la que se reconocieron el 1.5% de personas encuestadas, aunque las proyecciones que se realizan oscilan entre el 5% y 10% de la población total del Perú. En el estudio “*¡Aquí estamos! Niñas, niños y adolescentes afroperuanos*” (2013), se estima que son 204, 824 las niñas, niños y adolescentes afrodescendientes de 0 a 17 años, que representan el 2.5% del total de la niñez y adolescencia del país.

Desde el año 2012 el Ministerio de Educación ha ido generando simultáneamente condiciones para construir de forma concertada los lineamientos que puedan orientar el desarrollo de la Educación Intercultural para Todas y Todos y su incorporación en el currículo nacional, los materiales educativos, la gestión educativa y la práctica pedagógica; lo que incluye la atención diferenciada a la población afroperuana. En este sentido, son de destacar los siguientes avances:

- ✓ Organización y seguimiento a las políticas educativas vinculadas con la equidad y orientadas al cierre de brechas educativas, al tratamiento de la diversidad y a la población vulnerable perteneciente a pueblos originarios y de ámbitos rurales.
- ✓ Creación de la Comisión intrasectorial para la transversalización de los enfoques de derechos humanos, interculturalidad e igualdad de género (enero de 2013), que realiza seguimiento y evaluación de indicadores y metas en los planes multisectoriales en los que participa el sector educación.
- ✓ Incorporación del enfoque intercultural en la implementación del currículo nacional.
- ✓ Incorporación del enfoque intercultural tanto en el “Marco del Buen Desempeño Docente”⁶ como en el “Marco del Buen Desempeño del Directivo”⁷.
- ✓ Incorporación del enfoque intercultural en los procesos de evaluación a directores, directoras y docentes de educación básica que desarrolla el MINEDU.
- ✓ Construcción de forma concertada con otros sectores del Estado y la sociedad civil de unos lineamientos de política de Educación Intercultural para Todas y Todos y un Plan de atención para una educación intercultural para niñas, niños y adolescentes afroperuanos.
- ✓ Incorporación del enfoque de interculturalidad en los lineamientos de la Política Nacional de Educación Ambiental, impulsada de manera conjunta con el Ministerio del Ambiente

De igual manera, en relación a la EIB, a partir del 2012, y en coordinación con las DRE y UGEL, el MINEDU inició un proceso de identificación de la demanda real de EIB, registrando aquellas instituciones educativas que acogen a estudiantes que pertenecen a los pueblos indígenas y que deben brindar el servicio EIB, siendo aproximadamente

⁶ Aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0547-2012-ED

⁷ Aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 304-2014-MINEDU.

el 20% de las IIEE del país. Las y los estudiantes pertenecen a 55 pueblos indígenas⁸ que a su vez hablan 40 lenguas originarias de las 47 que existen en el país, existiendo 7 pueblos/lenguas que no cuentan con población estudiantil y no registran escuelas⁹. En el registro de IIEE EIB se considera no sólo a estudiantes que hablan la lengua originaria como lengua materna sino también a quienes forman parte de un pueblo indígena u originario, aunque hayan perdido o dejado de aprender la lengua de sus padres, madres, abuelas y abuelos. Este es el caso de las y los estudiantes indígenas kukama, ikutu, shiwilo y cierto sector de estudiantes de los pueblos Murui-Muinani, Yahua, Aimara, Quechua, Maijuna, etc.

De todas estas instituciones educativas que constituyen la demanda real de EIB, no todas están implementando el servicio de EIB a la fecha. Esto debido a que no se cuenta con la oferta de docentes que se requieren para atender a todos los pueblos/lenguas, y los materiales y otros recursos pedagógicos se están elaborando progresivamente para atender a toda la demanda.

Se calcula que un 40% de estas escuelas están ofreciendo el servicio educativo de EIB con todos los elementos que corresponde (docentes que conocen la cultura y manejan lengua de las y los estudiantes así como las estrategias pedagógicas de EIB; implementan la propuesta pedagógica EIB; cuentan con materiales educativos en lenguas originarias y en castellano y los usan adecuadamente; y desarrollan una gestión participativa). El 33% de ellas (de inicial y primaria), reciben además la estrategia de Acompañamiento Pedagógico EIB, lo que garantiza una mejor implementación de la propuesta pedagógica de EIB, de acuerdo a los escenarios socio culturales y lingüísticos en los que se ubican.

En el marco de las políticas de inclusión y de cierre de brechas, el Ministerio de Educación ha empezado a desarrollar un conjunto de medidas orientadas a garantizar el acceso de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas adultas y personas adultas mayores pertenecientes de los pueblos originarios del país a una educación de calidad. Los principales avances son:

- ✓ La construcción participativa de una propuesta de Plan Nacional de Educación Intercultural Bilingüe que orienta la implementación de la EIB como política pública, la misma que considera metas, resultados, estrategias y acciones al 2021, con visión estratégica de atención progresiva a todos los pueblos, lenguas y regiones.
- ✓ El diseño e implementación de un sistema de información que incluye la identificación de las lenguas originarias habladas en el país y los registros de instituciones educativas EIB y de docentes bilingües. El registro de instituciones educativas EIB fue creado mediante la Resolución Ministerial N° 008-2012-ED. En el año 2013, se publicó la Resolución Ministerial N° 630-2013-ED que deroga la RM 008-2012-ED y que, además de regular lo referente al registro de instituciones EIB, crea el registro de docentes bilingües. El Registro Nacional de

⁸Según el Convenio 169 de la OIT se definen como pueblos indígenas a aquellos que descienden de las sociedades que habitaban este territorio antes de la formación del Estado, y que, cualquiera sea su situación jurídica actual, conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas; y, al mismo tiempo, se autoreconocen como indígenas. Las distintas denominaciones empleadas para designar a los pueblos originarios no alteran su naturaleza.

⁹Las siete lenguas que no cuentan con población estudiantil son chamicuro, ñapari, muniche, taushiro, resígaro, isconahua y omagua

Instituciones Educativas de Educación Intercultural Bilingüe, ha permitido al MINEDU contar con una base de datos de IIEE que representan alrededor del 20% de las IIEE del sistema educativo y que constituyen la demanda a atender progresivamente en el marco de la política de EIB.

- ✓ El diseño e implementación de una propuesta pedagógica de EIB y la elaboración de materiales de calidad (pedagógicamente innovadores y de alta demanda cognitiva) en lenguas originarias y en castellano, con un enfoque intercultural. Entre el 2013 y el 2015, la propuesta pedagógica de EIB ha sido implementada en más de cinco mil escuelas EIB.
- ✓ La elaboración de la propuesta del Modelo de Servicio Educativo EIB con formas de atención diferenciadas de la EIB para el fortalecimiento cultural y lingüístico y la revitalización lingüística en los contextos urbanos, periurbanos o rurales que lo requieran.
- ✓ La definición de los componentes básicos que comprenden el servicio de EIB: i) docentes que conozcan la cultura y lengua de las y los estudiantes y manejen las estrategias pedagógicas de EIB; ii) currículo pertinente¹⁰ y propuesta pedagógica EIB; iii) materiales educativos de calidad en lenguas originarias y en castellano; y iv) gestión participativa y descentralizada del servicio educativo.

Estos avances, tanto en la construcción de una propuesta de EIT como en la consolidación de una EIB de calidad, se han dado con el soporte y consenso social necesario, gracias a la creación de diversos mecanismos de participación de la sociedad civil, entre los cuales destaca la Comisión Nacional de Educación Intercultural Bilingüe (CONEIB), conformada por representantes de las organizaciones andinas, amazónicas y afroperuanas, la Mesa Técnica EIB que tiene un carácter consultivo y reúne a instituciones, organizaciones y profesionales especializados en EIB, y el TINKUY, que es un espacio para recoger las voces y demandas de las y los estudiantes indígenas y no indígenas, a quienes se orienta la EIB y la EIT respectivamente.

2.3 Definición operativa de la EIT y la EIB

Entendemos por **Educación Intercultural para Todas y Todos (EIT)** a la política educativa que orienta el tratamiento pedagógico de la diversidad en todo el sistema educativo de forma contextualizada, reflexiva y crítica, que busca que cada niño, niña, adolescente, jóvenes, persona adulta y persona adulta mayor de nuestro país puedan construir identidades plurales desde la afirmación de lo propio y en relación con lo culturalmente distinto; participar del diálogo de saberes, construir una convivencia basada en la comunicación, el respeto y el establecimiento de relaciones de complementariedad. En suma, promover el ejercicio de una ciudadanía que apunte al logro de objetivos comunes de desarrollo como país, enfrentando toda forma de discriminación, sexismo y racismo y consolidando un modelo democrático de sociedad.

Entendemos por **Educación Intercultural Bilingüe (EIB)** a la política educativa que se orienta a formar niños, niñas adolescentes, jóvenes, personas adultas y personas adultas mayores de pueblos originarios para el ejercicio de su ciudadanía como

¹⁰ La pertinencia curricular en la EIB implica contar con una programación y planificación curricular a partir de la propuesta pedagógica EIB, así como al uso de un conjunto de herramientas curriculares como guías y manuales para los docentes, materiales educativos en lenguas originarias y en castellano, normas de evaluación, entre otros.

personas protagónicas que participan en la construcción de sociedad democrática y plural. Para cumplir este propósito, se plantea una educación basada en su herencia cultural que dialoga con conocimientos de otras tradiciones culturales y de la ciencias, y que considera la enseñanza de y en la lengua originaria y de y en el castellano¹¹. La Educación Intercultural Bilingüe forma a las y los estudiantes para poder desenvolverse tanto en su medio social y natural como en otros escenarios socioculturales y lingüísticos.

2.4 Población beneficiaria de la EIT y la EIB

Niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas adultas y personas adultas mayores de nuestro país necesitan reconocerse como integrantes de una sociedad nacional culturalmente diversa, que demanda del encuentro y colaboración para la consecución de objetivos comunes de desarrollo. Este horizonte nacional de construcción colectiva se amplía al ámbito latinoamericano de estrechos vínculos históricos y culturales, así como a los procesos y dinámicas cada vez más globalizadores de la sociedad mundial.

En este contexto, una educación pertinente debe generar las condiciones para la visibilización, conocimiento y valoración de la diversidad entendida como potencial de crecimiento personal y desarrollo colectivo, capaz de superar todas las formas de discriminación y exclusión basadas en las diferencias culturales, como en el género, la edad, las habilidades diferentes o en cualquier otra causa. Una educación de calidad debe recoger las demandas de los diversos sectores de la sociedad respondiendo a sus particularidades sociales y culturales, y desarrollar las competencias que les permitan desenvolverse en contextos diversos y responder a las problemáticas y desafíos presentes. En la sociedad peruana es posible encontrar una amplia gama de situaciones socioculturales y sociolingüísticas que deben ser identificadas porque constituyen las condiciones objetivas que desafían y, a la vez, determinan la actuación del sistema educativo y exigen la implementación de propuestas de EIT y EIB con formas de atención diferenciadas para cada una de estas realidades.

Por ello, en todos los casos y en todas las instituciones educativas del país se precisa de un tratamiento de la diversidad desde una perspectiva de Educación Intercultural para Todas y Todos (EIT) que incluye la atención a las personas afroperuanas y aquellas migrantes de origen europeo y asiático; y, además, en los contextos que concentran una población indígena u originaria con características culturales particulares, se necesita la implementación de una política de Educación Intercultural Bilingüe.

En el caso particular de los pueblos originarios, y debido a los distintos procesos socioculturales y económicos en los que están inmersos, existen diversas situaciones socio culturales y lingüísticas: desde comunidades monolingües en lengua originaria que todavía existen, aunque cada vez menos, hasta distintos grados de bilingüismo y de manejo de la lengua originaria y del castellano, llegando incluso a verse casos de dos lenguas maternas o bilingües de cuna (con una lengua originaria y el castellano). Igualmente, existen comunidades indígenas y campesinas en las que las y los estudiantes tienen hoy al castellano como lengua materna y un diferente grado de pérdida de la lengua originaria o de herencia. Asimismo, es importante diferenciar los

¹¹ Esto significa que se realiza doble tratamiento de las dos lenguas: i) como áreas curriculares, donde los estudiantes desarrollan competencias comunicativas orales y escritas en lengua originaria y en castellano; y ii) como medio de enseñanza, usando las dos lenguas en los procesos de aprendizaje de las diferentes áreas.

grados de bilingüismo entre varones y mujeres, siendo las mujeres mayores quienes en muchas comunidades mantienen más la lengua originaria o indígena como lengua materna.

De otro lado, el desarrollo de los procesos migratorios se ve reflejado en la presencia de cantidades importantes de población indígena en muchas ciudades y pequeños pueblos urbanos. Prueba de ello es la gran presencia de quechúa hablantes en Lima.

Por ello, abordar la EIB en áreas urbanas es una demanda impostergable no solo desde una visión de derechos, sino porque así lo requiere el desarrollo integral que busca la educación, que requiere fortalecer identidad, autoestima y sentido de pertenencia, basado en el reconocimiento y valoración de sus orígenes y en el diálogo intercultural. Así mismo, una educación intercultural para todos y todas, y en algunos casos una EIB en ámbitos urbanos ayudaría a revertir las representaciones negativas que se han instalado en el imaginario social sobre los pueblos indígenas y la propia EIB, a la que se le suele vincular como medida remedial para ámbitos rurales.

Una mirada transversal de la política es asumir el enfoque interseccional que se refiere al análisis permanente de las desigualdades producto de la condición de pertenencia simultánea a un pueblo indígena u originario, el sexo, la identidad y orientación sexual, la condición socio-económica, de ruralidad, entre otras. En ese sentido, se asume que existen diferencias en el ejercicio del derecho a la educación entre una mujer indígena adulta mayor, una niña afroperuana de zona rural, o un adolescente varón de zona urbana. La forma en que se expresan las desigualdades culturales y lingüísticas son heterogéneas, según estas otras condiciones, relevándose en el plan sobre todo las que responden a las desigualdades de género y por grupos etarios, así como las del contexto geográfico y económico. En ese sentido, el enfoque de interculturalidad debe dialogar permanentemente con los enfoques de género, de infancia, de personas adultas mayores y de derechos.

Cada niño, niña, adolescente, persona adulta y persona adulta mayor peruana es sujeto de derecho a la EIT. En el caso de la EIB son sujeto de derecho las personas pertenecientes a los pueblos indígenas, ya sea que estas tengan como lengua materna una lengua originaria, como es todavía en la mayoría de las escuelas EIB, o el castellano (siempre que la comunidad exprese su voluntad), o ambas lenguas con mayor predominancia de alguna de ellas; y se encuentren asentadas tanto en zonas rurales como urbanas.

3. BASE NORMATIVA

La EIT y la EIB se sustentan en un sólido marco normativo internacional y nacional cuyo cumplimiento compromete la responsabilidad del Estado Peruano. A continuación, se hace mención de las principales normas que dan asidero a la EIT y EIB en nuestro país.

Normativa internacional

- Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre pueblos Indígenas y Tribales en países Independientes, ratificado por el Perú mediante Resolución Legislativa N° 26253.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos suscrita en París, adoptada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948. Para el Perú: Aprobada por Resolución Legislativa N° 13282.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200A (XXI), de 19 de diciembre de 1966. Para el Perú: Aprobado por Decreto Ley N° 22129 de 28 de marzo de 1978. Instrumento de adhesión de 12 de abril de 1978. Depositado el 28 de abril de 1978. Fecha de entrada en vigencia el 28 de julio de 1978.
- Convención Internacional Sobre Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial. Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 2106 A (XX), de 7 de marzo de 1966. Para el Perú: sometida al Congreso Nacional y aprobada mediante Decreto Ley N° 18969 de fecha 21 de septiembre de 1971. Instrumento de ratificación de 22 de septiembre de 1971. Depositado el 29 de septiembre de 1971. Fecha de entrada en vigencia para el Perú el 29 de octubre de 1971.
- Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza. Adoptada el 14 de diciembre de 1960 por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. Para el Perú: Aprobada por Resolución Legislativa N° 16277 el 20 de octubre de 1966. Instrumento de Ratificación depositado el 19 de diciembre de 1966. Fecha de entrada en vigencia para el Perú el 19 de marzo de 1967.
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 2263 (XXII), del 7 de noviembre de 1967. Para el Perú: sometida al Congreso Nacional y aprobada mediante la Resolución Legislativa 23432 del 5 de junio de 1982. El instrumento de ratificación fue entregado a Naciones Unidas el 13 de septiembre de 1982. Fecha de entrada en vigencia para el Perú el 13 de octubre de 1982.
- Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, redactada por la delegación de la Comisión Interamericana de Mujeres y adoptada por aclamación en la sesión regular 24 de la Asamblea General de la OEA el 9 de Junio de 1994, en Belém do Pará. Hasta 1999, veintinueve de los treinta y cuatro estados miembros de la OEA han ratificado la Convención.

- Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas. Aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 47/135 de 18 de diciembre de 1992.
- Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural – UNESCO, adoptada por la 31 Sesión de la Conferencia General de la UNESCO el 2 de noviembre de 2001.
- Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, adoptada el 13 de septiembre de 2007 por la Asamblea General.
- Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en la Resolución 44/25 del 20 de noviembre de 1989. Ratificada por el Perú mediante Resolución Legislativa N° 25278.

Adicionalmente, existen compromisos políticos internacionales, asumidos por el Perú, que refuerzan el compromiso de los Estados en la consecución de la igualdad, entre los que se resaltan:

- Declaración y Programa de Acción de Durban. Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, realizada en Durban, Sudáfrica, 2001
- Plan de Acción de Santiago. Conferencia Contra El Racismo, La Xenofobia, La Discriminación y La Intolerancia, Santiago De Chile, 2000
- La Plataforma de Acción, adoptada en el marco de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, realizada en Beijing, China, 1995.
- Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo, El Cairo, 1994.

Normativa Nacional

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 27818, Ley para la Educación Bilingüe Intercultural.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 27558, Ley de Fomento de la Educación de Niñas y Adolescentes Rurales.
- Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú.
- Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres
- Decreto Supremo N° 004-2013-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.

- Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional
- Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, que aprueba el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional denominado Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021, aprobado por
- Decreto Supremo N° 005-2014-JUS, que aprueba el Plan Nacional de Derechos Humanos 2014-2016.
- Decreto Supremo N° 010-2014-JUS, que aprueba el Plan Nacional de Educación en Derechos y Deberes Fundamentales al 2021
- Decreto Supremo N° 001-2003-ED, que crea la Comisión Multisectorial de Fomento de la Educación de las Niñas y Adolescentes Rurales.
- Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, que aprueba el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia – PNAIA 2012-2021.
- Decreto Supremo N° 004-2012-MIMP, que aprueba el Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017.
- Decreto Supremo N° 002-2013-MIMP, que aprueba el Plan Nacional para las Personas Adultas Mayores 2013-2017.
- Resolución Suprema N° 001-2007-ED, que aprueba el "Proyecto Educativo Nacional al 2021: La Educación que queremos para el Perú".
- Resolución Ministerial N° 369 -2012 ED, que aprueba las Prioridades de la Política Educativa Nacional 2012 – 2016.
- Resolución Directoral N° 261-2013-ED, que aprueba la Propuesta Pedagógica "Hacia una Educación Intercultural Bilingüe de Calidad".
- Resolución Ministerial N° 339-2014-MC, que aprueba las Orientaciones para la implementación de políticas públicas para la población afroperuana.
- Resolución Ministerial N° 035-2013-ED, que crea la Comisión Sectorial de naturaleza temporal, denominada "Comisión Sectorial para la transversalización de los enfoques de Derechos Humanos, Interculturalidad e Igualdad de Género", cuya vigencia se extendió al 2017 mediante la Resolución Ministerial N° 311-2015-MINEDU.
- Decreto Supremo N° 003-2015-MC, que aprueba Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural.
- Decreto Supremo N° 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental.



4. FUNDAMENTOS DE LA POLÍTICA SECTORIAL DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE

4.1 Fundamento pedagógico: Necesidad de aprender de acuerdo a la cultura y en la lengua materna; y de lograr aprendizajes significativos en contextos de diversidad cultural.

Las sociedades modernas tienen como uno de sus principales retos incorporar al imaginario colectivo y operativizar en el sistema educativo el concepto de diversidad cultural. Esto permite la afirmación de las distintas identidades que desarrollan las y los estudiantes y contribuye a la construcción de nuevas ciudadanías, que críticamente asumen lo culturalmente distinto a lo propio y aportan lo suyo, en contextos locales, nacionales y globales.

La implementación de la educación intercultural para todas y todos convierte a los espacios educativos, de cualquier nivel o modalidad en lugares de aprendizaje significativo, auténtico y funcional. Actores y actoras del sistema educativo dejan de desempeñar roles transmisores, y asimiladores, para pasar a convertirse en protagonistas del proceso de *deconstrucción* de las diferentes formas de discriminación y racismo, y de *construcción* de formas de convivencia democrática y respetuosa de las diferencias culturales, de género, generacionales y de cualquier otra índole.

Está demostrado que las y los estudiantes de cualquier lugar del mundo logran mejores aprendizajes si lo hacen desde sus referentes socioambientales y culturales propios y en su lengua materna, sea esta una lengua dominante o una lengua originaria. Por ello, es fundamental enraizar el proceso educativo en los valores, conocimientos y prácticas locales, ya que permite a las y los estudiantes aprender de acuerdo a su realidad socioambiental cultura y a partir de ella se aproximen a los conocimientos y valores que provienen de otros horizontes culturales y de la ciencia.

La enseñanza de los conocimientos y prácticas de la herencia cultural de la población estudiantil, así como de su lengua originaria, sea esta como lengua materna o como lengua de herencia (en aquellas situaciones en las que por diversas razones tienen ahora el castellano como lengua predominante), promueve el sentido de pertenencia a sus familias y comunidades locales, lo que fortalece su identidad, autoestima, sentido de pertenencia y autonomía. Esto les da seguridad y redundante positivamente en la mejora de sus aprendizajes. Un aprendizaje cultural y lingüísticamente situado contribuye a fortalecer la dimensión afectiva, que es determinante para un aprendizaje efectivo.

Dado que el castellano, por razones políticas e históricas, constituye la lengua más extendida en el ámbito nacional y es por tanto capaz de articular a los diferentes grupos sociales que conforman el país, toda peruana y peruano tiene el derecho de aprender y utilizar esta lengua como instrumento de relación intercultural en diversos escenarios. Así mismo, tiene derecho a aprender una lengua extranjera para una comunicación más amplia. Existe evidencia internacional que a mayor y mejor manejo de la lengua materna, mayores serán también las oportunidades que las personas tendrán para apropiarse de una segunda y de una tercera lengua.

4.2 Fundamentos político-democráticos: contribución a la construcción de una ciudadanía intercultural y convivencia democrática

El fortalecimiento de la democracia en el Perú demanda de un proyecto colectivo en el que toda la ciudadanía se sienta representada y comprometida y que es parte de un proceso de construcción permanente. La dimensión educativa de esta demanda se traduce en la necesidad de formar una ciudadanía intercultural que busca una aceptación positiva de la diversidad que caracteriza al país y valora y respeta su condición pluricultural y multilingüe.

El fortalecimiento de la democracia en el Perú está estrechamente relacionado con las oportunidades de desarrollo personal y colectivo. En este sentido, a nivel internacional se considera a la diversidad cultural como un derecho y se le asume como patrimonio común de la humanidad. Existe una vinculación entre la gestión de la diversidad cultural de una sociedad y sus oportunidades reales de desarrollo.

Así, se busca asegurar que cada peruano y peruana se acepte y reconozca como miembro de un país diverso, valore su condición multilingüe y pluricultural y se reconozca como actor y actora en la construcción de una sociedad plural más justa y equitativa.

La promoción de una convivencia democrática demanda de la capacidad de las personas y la sociedad para la resolución pacífica de conflictos que se generan por el encuentro-desencuentro entre personas y colectivos con distintas tradiciones culturales y que viven diversas situaciones de discriminación y racismo, incluyendo las llamadas discriminaciones acumuladas dadas por la confluencia simultánea de diversos factores de vulnerabilidad como la condición económica, la lengua, la cultura, el género, la edad, entre otros. La educación, por su carácter formativo, ofrece la oportunidad de que se pueda conocer y comprender el conflicto desde sus diversas dimensiones (histórica, política, social y económica), y asumirlo, no como un problema, sino como una oportunidad de crecimiento y desarrollo de valores. El prejuicio, los estereotipos, entre otros, son un componente habitual y siempre presente en la interacción entre personas y colectivos culturalmente diversos, así como al interior de un colectivo cultural en razón de factores generacionales, de género, estatus, etc. El espacio educativo, y en particular la educación intercultural y la educación intercultural bilingüe permiten desarrollar capacidades y actitudes, así como adquirir conocimientos para el manejo de diversas situaciones de conflicto a través del diálogo, la deliberación y la búsqueda de consensos.

Las y los integrantes de los pueblos indígenas en particular tienen derecho a una educación pertinente y participativa, que responda a su visión de desarrollo y que garantice sus derechos individuales y colectivos como ciudadanos y ciudadanas de este país, sin que ello implique dejar de ser indígenas en el mundo de hoy y de hablar su lengua originaria.

5. ALCANCE

De acuerdo al marco normativo vigente (Ley de Bases de la Descentralización¹², Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales¹³, Ley Orgánica de Municipalidades¹⁴ y Ley General de Educación¹⁵), la prestación de los servicios educativos en nuestro país se realiza de manera descentralizada, implicando el ejercicio de competencias compartidas por los diferentes niveles de gobierno. Para garantizar dicha prestación se establecen programas especiales, tal como lo señala el artículo 19° de la Ley General de Educación (Ley N° 28044).

En este sentido, la implementación de lineamientos de Educación Intercultural para Todas y Todos y de la Política Nacional de Educación Intercultural Bilingüe es responsabilidad de todas las autoridades, el funcionariado y las y los servidores del sector educación, en cada una de sus entidades y niveles de gobierno, de acuerdo a su respectivo marco competencial, y sin afectar los ámbitos de autonomía conferidos por ley, comprometiendo principalmente a los diferentes órganos del Ministerio de Educación, a los Gobiernos Regionales, a través de las Direcciones Regionales de Educación (DRE) y las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL), así como a los gobiernos locales y las instituciones educativas.

¹²El artículo 36° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27783, señala que los Gobiernos Regionales ejercen competencias compartidas en materia de Educación. Por su parte, el artículo 43° de la misma norma señala que las Municipalidades tienen competencias compartidas en materia educativa, participando en su gestión conforme lo determine la ley de la materia.

¹³El artículo 47° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27867, detalla las funciones de los Gobiernos Regionales en materia de educación.

¹⁴El artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, detalla las funciones de las Municipalidades en materia de Educación.

¹⁵ El artículo 65° de la Ley General de Educación, Ley 28044, menciona como instancias de gestión educativa a la Institución Educativa, la Unidad de Gestión Educativa Local, la Dirección Regional de Educación y el Ministerio de Educación. Los artículos 66° al 80° contienen sus definiciones y principales funciones. Por su parte, el artículo 82° de la misma norma señala que "en materia educativa, el Ministerio de Educación, la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local, coordinan sus acciones con las municipalidades de acuerdo a lo establecido en su Ley Orgánica y en la presente ley. En este marco, las municipalidades apoyan la prestación de servicios de las Instituciones Educativas y contribuyen al desarrollo educativo en el ámbito de su jurisdicción".

6. FINALIDAD Y OBJETIVOS DE LA POLÍTICA

6.1 Finalidad

Garantizar aprendizajes pertinentes y de calidad a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas adultas y personas adultas mayores de todo el Perú, desde el reconocimiento y valoración positiva de la realidad socioambiental y la diversidad cultural y lingüística que caracteriza al país, que contribuyan a la formación de ciudadanos y ciudadanas protagonistas y en la construcción de un proyecto colectivo de sociedad democrática y plural con igualdad de género.

6.2 Objetivos

6.2.1. Generales

- Orientar, articular e impulsar el desarrollo de competencias interculturales en niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas adultas y personas adultas mayores del país, a través de la transversalización del enfoque intercultural en todas las etapas, niveles y modalidades del sistema educativo peruano.
- Brindar un servicio educativo relevante y pertinente, que garantice la mejora de los aprendizajes de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas adultas y personas adultas mayores, pertenecientes a los pueblos originarios a través de la implementación de una educación intercultural y bilingüe en todas las etapas, niveles y modalidades del sistema educativo peruano.

6.2.2 Específicos

- a. Transversalizar el enfoque intercultural en el currículo nacional y en el desarrollo de procesos de enseñanza y aprendizaje, de tal manera que respondan a las diversas tradiciones culturales del país y se garantice el reconocimiento y valoración de la diversidad.
- b. Lograr el acceso de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas adultas y personas adultas mayores de pueblos originarios a la educación intercultural bilingüe, así como su permanencia y culminación oportuna en todas las etapas, niveles y modalidades del sistema educativo nacional.
- c. Garantizar el desarrollo de procesos de aprendizaje y de enseñanza de calidad con un currículo pertinente y propuesta pedagógica EIB, así como la dotación y uso adecuado de materiales y diversos recursos educativos en lengua originaria y en castellano, como segunda y/o como primera lengua, según la forma de atención.
- d. Promover el enfoque intercultural en la formación docente inicial y en servicio en todas las instituciones formadoras del país para el tratamiento de la diversidad, y garantizar la formación de docentes EIB para el cierre de brechas entre demanda y oferta de docentes bilingües.
- e. Proveer un sistema de gestión participativa y descentralizada de la diversidad, con enfoque territorial, orientado a generar modelos de gestión que respondan a las diversas

realidades socioambientales, socioculturales y lingüísticas de las instituciones educativas de su jurisdicción y que contribuya al logro de aprendizajes de las y los estudiantes.



7. EJES Y LINEAMIENTOS DE POLÍTICA

ACCESO, PERMANENCIA Y CULMINACIÓN OPORTUNA DE ESTUDIANTES DE PUEBLOS ORIGINARIOS

LINEAMIENTO 01

Desarrollar y asegurar el uso de sistemas de información y registro eficaces para identificar la demanda de Educación Intercultural Bilingüe, diferenciando por sexo, y garantizar la existencia de instituciones y programas educativos suficientes para atenderla en todas las etapas, niveles y modalidades del sistema educativo nacional.

LINEAMIENTO 02

Articular acciones con los órganos o entidades públicas y privadas correspondientes, a efectos de contrarrestar los obstáculos que incidan en el acceso, permanencia y culminación oportuna de las y los estudiantes sujetos de política de EIB, desde una mirada interseccional de los factores culturales, etarios y de género.

LINEAMIENTO 03

Diseñar e implementar el Modelo de Servicio de EIB identificando diversas formas de atención educativa que respondan a las distintas realidades socioambientales y situaciones socioculturales, lingüísticas, etarios y de género de las y los estudiantes sujetos de política de EIB de la EIB.

LINEAMIENTO 04

Asegurar la existencia de infraestructura educativa pertinente a la realidad socioambiental, cultural, el entorno geográfico y las necesidades formativas de las y los estudiantes.

EJE 1

CURRÍCULO PERTINENTE Y PROPUESTA PEDAGÓGICA

LINEAMIENTO 01

Transversalizar el enfoque intercultural en el currículo nacional y en las diferentes herramientas pedagógicas que permiten su implementación, considerando el enfoque ambiental y de género en su formulación y ejecución

LINEAMIENTO 02

Implementar el enfoque intercultural en los diferentes modelos de servicios educativos que se desarrollan en todos los niveles y modalidades del sistema educativo, a través de la diversificación y la concreción curricular desde el enfoque de género y una mirada interseccional.

LINEAMIENTO 03

Visibilizar, conocer y valorar desde una visión crítica, la historia y aportes de los diversos pueblos que conforman la sociedad peruana, en relación con la historia latinoamericana y mundial, desarrollando un proceso de afirmación cultural que genere un sentido de pertenencia desde lo local hasta lo nacional y global, a partir de la identificación de la propia cultura y su contraste con otras tradiciones culturales desde el enfoque de género y una mirada interseccional.

LINEAMIENTO 04

Promover el desarrollo de competencias para responder a desafíos locales y globales a partir de la gestión de conocimientos y prácticas que provienen de diferentes tradiciones culturales, valorando por igual los conocimientos

EJE 2

conservados y preservados por hombres y mujeres, relacionados tanto a la producción como al cuidado.

Promover, en coordinación con las DRE y UGEL el aprendizaje de una lengua originaria en los distintos niveles del sistema educativo, de acuerdo al contexto socioambiental y sociolingüístico de las y los estudiantes.

Orientar, elaborar y utilizar material educativo pertinente para el tratamiento pedagógico de la diversidad con enfoque ambiental, intercultural y de género, para diferentes contextos educativos.

Garantizar que las IIEE que atienden a estudiantes integrantes de la población afroperuana reciban también atención con enfoques de género y etnoeducativo, que les permita, tanto a hombres como a mujeres, visibilizar su historia y aportes, y afirmar su identidad individual y colectiva.

Desarrollar procesos de enseñanza y de aprendizaje basado en la cosmovisión, los valores, los conocimientos, las prácticas socioculturales y la lengua del estudiantado, en diálogo con los conocimientos, lenguas y valores de otros horizontes culturales y de la ciencia, que son parte del currículo escolar.

Promover el uso de estrategias de aprendizaje y de enseñanza que consideren las formas propias de aprender de las y los estudiantes de pueblos originarios, y articularlos con otras estrategias metodológicas que aporta la pedagogía moderna.

Asegurar el desarrollo de habilidades orales y escritas en la lengua originaria y en castellano, y el uso de ambas lenguas en los procesos de construcción de aprendizajes y diversas situaciones comunicativas.

Fomentar la revitalización de la lengua originaria en aquellos ámbitos e IIEE donde el castellano la está desplazando y es predominante, por voluntad expresa de la comunidad.

Asegurar en las y los estudiantes el dominio del castellano como lengua nacional de relación intercultural y como medio para acceder a diversas fuentes de información.

Considerar el aprendizaje de una lengua extranjera que garantice el acceso a información y conocimientos de otras tradiciones culturales, de la ciencia y la tecnología, y la relación con actores y actoras del ámbito global.

Asegurar la dotación gratuita, oportuna y suficiente de material educativo, asegurando su producción en lenguas originarias y en castellano en diversos soportes escritos, audiovisuales y digitales, garantizando su uso adecuado y constante renovación.

Garantizar el acceso de niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas adultas y personas adultas mayores a las nuevas tecnologías de la información y comunicación (TIC) como medio para apropiarse de manera crítica de la cultura digital y de espacios virtuales de formación y socialización.

Asegurar la evaluación de aprendizajes en las y los estudiantes de IIEE EIB como parte del sistema nacional de evaluación,

LINEAMIENTO 05



LINEAMIENTO 06



LINEAMIENTO 07



LINEAMIENTO 08



LINEAMIENTO 09

LINEAMIENTO 10



LINEAMIENTO 11

LINEAMIENTO 12



LINEAMIENTO 13

LINEAMIENTO 14



LINEAMIENTO 15

LINEAMIENTO 16



complementándolo con el diseño e implementación de otras evaluaciones coherentes con el Modelo de Servicio de EIB.

FORMACIÓN INICIAL Y EN SERVICIO DE DOCENTES PARA LA EIT Y LA EIB

LINEAMIENTO 01

Desarrollar competencias personales, pedagógicas, de gestión e investigación en las y los docentes en formación inicial y en servicio para el tratamiento educativo de la diversidad cultural con una mirada interseccional.

LINEAMIENTO 02

Promover la implementación del enfoque intercultural y de género, desde lo interseccional, en la educación superior universitaria y no universitaria, garantizando un desempeño profesional con responsabilidad social.

LINEAMIENTO 03

Actualizar de manera permanente la información de demanda y oferta de docentes para EIB, con metas y proyecciones que aseguren el cierre progresivo de brechas considerando los diversos pueblos y lenguas así como su ubicación geográfica.

LINEAMIENTO 04

Asegurar la formación inicial y en servicio de docentes a través de diversos modelos formativos, en el Marco del Buen Desempeño Docente, que permitan atender la demanda de EIB en todas las etapas, niveles y modalidades del sistema educativo.

LINEAMIENTO 05

Garantizar en las y los docentes EIB el desarrollo de competencias personales, profesionales, lingüísticas y socio comunitarios, en el Marco del Buen Desempeño Docente, para atender la diversidad socioambiental, sociocultural y sociolingüística de sus estudiantes y las demandas del entorno y del país.

LINEAMIENTO 06

Desarrollar programas de formación de formadores/ras para la EIB, que aseguren su buen desempeño y actualización permanente.

LINEAMIENTO 07

Garantizar la existencia y funcionamiento de instituciones formadoras de docentes EIB que cuenten con una gestión moderna, participativa y un equipo de formadores y formadoras que sea multidisciplinario e implemente un currículo adecuado de EIB.

LINEAMIENTO 08

Promover la investigación continua y la sistematización de los conocimientos, prácticas, historia y valores de las culturas originarias como parte de los procesos formativos; que permita actualizar y enriquecer el currículo escolar y de formación docente y contribuir a la producción de materiales EIB de calidad para los diferentes niveles y modalidades educativas.

LINEAMIENTO 09

Implementar mecanismos de evaluación, monitoreo y acompañamiento a las instituciones formadoras y a las y los docentes en servicio para garantizar su mejor desempeño como docentes EIB, con enfoque de género e incluyendo la dimensión ética.

EJE 3

LINEAMIENTO 10

Diseñar un plan para la atracción y retención de docentes EIB que promueva el incremento de vocaciones para el magisterio, considerando las diferencias culturales y de género del profesorado y la atención educativa con calidad a las y los estudiantes de pueblos indígenas que requieren de EIB.

GESTIÓN DESCENTRALIZADA DEL SERVICIO Y PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA EIT Y LA EIB

LINEAMIENTO 01

Implementar un sistema de información eficiente y oportuna para la atención de la EIT y la EIB, que permita la adecuada toma de decisiones para atender educativamente a las y los estudiantes de pueblos originarios en todas las etapas, niveles y modalidades del sistema educativo.

LINEAMIENTO 02

Diseñar e implementar modelos de gestión educativa para atender la diversidad con enfoque territorial.

LINEAMIENTO 03

Garantizar la atención a la diversidad cultural y lingüística con una mirada interseccional en los procesos de planificación estratégica, programática y operativa de las instancias de gestión educativa descentralizada.

LINEAMIENTO 04

Asegurar la contratación de funcionarias y funcionarios para la gestión del servicio educativo de EIT y de EIB, con el perfil adecuado, garantizando el número necesario en las diferentes instancias de gestión educativa descentralizada.

LINEAMIENTO 05

Promover la formación y actualización permanente de las servidoras y los servidores del sector público en los distintos niveles de gobierno para la gestión adecuada y eficiente del servicio educativo de acuerdo a la diversidad de su ámbito territorial.

LINEAMIENTO 06

Impulsar y fortalecer los mecanismos e instancias de participación desde la escuela hasta el nivel nacional, con distintos actores de sociedad civil y de las organizaciones representativas de los pueblos originarios, de la población afroperuana y de organizaciones de mujeres.

LINEAMIENTO 07

Garantizar la participación de diferentes actoras y actores de la sociedad civil, de los pueblos indígenas, de la población afroperuana y organizaciones de mujeres en el diseño, implementación y vigilancia de los servicios de EIT y EIB, generando mecanismos que permitan canalizar sus aportes.

LINEAMIENTO 08

Promover la articulación intergubernamental e intersectorial a efectos de realizar una gestión descentralizada que garantice la atención integral de las y los estudiantes de acuerdo a la diversidad de su territorio.

LINEAMIENTO 09

Generar mecanismos de rendición de cuentas y transparencia en la gestión de la política de educación intercultural y educación intercultural bilingüe desde la Institución educativa hasta el nivel nacional.

8. RESPONSABLES DE LOS EJES Y LINEAMIENTOS DE POLÍTICA

Los principales responsables de los ejes y lineamientos de política son el Ministerio de Educación, los Gobiernos Regionales, a través de las Direcciones Regionales de Educación (DRE) y las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL), y las instituciones educativas públicas y privadas de todas las etapas, niveles y modalidades del sistema educativo nacional.



9. ESTÁNDARES NACIONALES DE CUMPLIMIENTO

Para el debido seguimiento de la Política Sectorial Educación Intercultural y Educación Intercultural Bilingüe, las autoridades educativas de los diferentes niveles de gobierno deben establecer metas concretas e indicadores concordantes con los siguientes estándares nacionales de cumplimiento obligatorio:

- Instituciones educativas atienden la diversidad cultural de niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas adultas y personas adultas mayores a través de la diversificación del currículo con enfoque intercultural y uso de materiales pertinentes a su contexto.
- Instituciones educativas cuentan con docentes formados y formadas que desarrollan prácticas pedagógicas con enfoque intercultural y de género, y se mantienen actualizados en los diferentes aspectos que compromete su labor profesional.
- Instituciones de formación superior implementan un plan de estudios pertinente diseñado con enfoque intercultural y cuentan con equipos de formadores y formadoras con preparación para ello.
- Instituciones educativas que atienden a niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas adultas y personas adultas mayores de pueblos originarios, desarrollan procesos pedagógicos con enfoque intercultural bilingüe, haciendo uso adecuado de materiales educativos socialmente relevantes y cultural y lingüísticamente pertinentes desde un enfoque interseccional.
- Instituciones educativas cuentan con docentes formados y formadas en EIB que conocen la cultura, dominan la lengua originaria de las y los estudiantes y el castellano, y se mantienen actualizados en los diferentes aspectos que compromete su labor profesional.
- Instituciones educativas cuentan con un plan de tratamiento de lenguas actualizado de manera periódica, de acuerdo a las variaciones que se van dando en los escenarios socio y psicolingüísticos.
- Instituciones educativas cuentan con infraestructura acorde con la realidad cultural, el entorno geográfico y las necesidades formativas de las y los estudiantes.
- Instituciones de formación docente EIB implementan un currículo pertinente y cuentan con equipos mixtos, de formadoras y formadores, que responden a las demandas culturales y lingüísticas de sus ámbitos de intervención con una mirada interseccional.
- Instancias de gestión educativa descentralizada cuentan con sistemas de información eficiente y sensible al género sobre la EIB y con personal con el perfil idóneo para la implementación de la política de EIB.
- Padres y madres de familia, comuneros y comuneras y representantes de organizaciones indígenas, barriales u otras participan activamente en los diversos niveles de gestión.